

RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ANTECEDENTES DE HECHO

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, cuentan con un conjunto de Sistemas de Información cuya coordinación, análisis, desarrollo y explotación es realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería. La finalidad última de estos Sistemas de Información es dar cobertura a las relaciones telemáticas con los interesados, proporcionando mecanismos de comunicación a través de Oficinas Virtuales, así como las tramitaciones y gestiones internas necesarias para los procesos y actividades propias de sus competencias, tanto en el ámbito de la tramitación de solicitudes procedentes de las relaciones con los interesados y los trabajos que puedan requerirse, como para las gestiones internas propias derivadas del funcionamiento interno en el ejercicio de sus competencias.

Estos Sistemas de Información cubren ciertas necesidades específicas requeridas para cubrir el marco competencial, no todas las necesidades (aún faltan Sistemas de Información que deberán ser desarrollados). De los Sistemas de Información actuales en funcionamiento, algunos deben ser adaptados para incorporar las nuevas necesidades que son requeridas, tanto a nivel funcional (incorporación de nuevas características funcionales, adaptación de las existentes para la aplicación de la simplificación administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía), como a nivel técnico (mejora en aplicaciones realizadas hace ya años, y que requieren una optimización de su funcionamiento, actualización tecnológica de productos informáticos empleados para la construcción de las aplicaciones más seguras y mantenibles a un coste adecuado, actualización por diferentes normativas tecnológicas).

Los Sistemas de Información que deben ser adaptados, y que son objeto de su modificación/mejora en el ámbito del encargo, son:

- TAURO, empleado para la gestión de la tramitación de los procedimientos de gestión integral de expedientes en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía
- SGEA, empleado para la Gestión de las Elecciones de Andalucía, con sus distintos módulos, y la web



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional


Andalucía
se mueve con Europa



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



electoral, para cubrir las necesidades específicas para las gestiones propias de un Sistema Electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- LIBRA, empleado para la Gestión del Procedimiento Sancionador en materia animales de compañía.
- RAPC, empleado para cubrir las necesidades relativas al Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.
- ATENE@, empleado para la gestión de la formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Este encargo se adapta al nuevo modelo de prestación de servicios de SANDETEL, basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

Este decreto mantiene la atribución a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de las competencias anteriormente ejercidas por la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

A la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos le corresponden, entre otras funciones, las de elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

En el ámbito de las facultades de policía e interior:

1. Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Las derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
3. La formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil y otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía, así como la coordinación, supervisión y seguimiento de la formación que imparten las escuelas municipales de policía local, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
4. Las competencias ejecutivas derivadas del artículo 67.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de seguridad privada cuando así lo establezca la legislación del Estado.
5. La coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las agencias dependientes de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección contra esos riesgos.
6. El asesoramiento en la implantación y mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la gestión o



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- supervisión de los conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.
7. La planificación, coordinación e inspección de los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.
 8. La preparación, planificación, coordinación y desarrollo de las actuaciones relativas a los procesos electorales, de conformidad con la legislación vigente; así como las consultas populares reguladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

En el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía:

1. La gestión e inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en particular, el sometimiento de la celebración de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la normativa a los medios de intervención administrativa que correspondan, así como la emisión de informes, cuando dicha potestad de intervención esté atribuida a otros órganos o administraciones públicas conforme a la legislación vigente.
2. El control y gestión de los registros administrativos de empresas organizadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.
3. La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.
4. Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía, el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma.
5. Las competencias sobre protección y tenencia de los animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Asimismo, queda establecido que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General, correspondiéndole a la Dirección General las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

- a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.
- b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.
- d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.
- f) El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

A las competencias anteriores, queda establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica, y entre las que se determina:

“Artículo 10.2.j. Secretaría General Técnica. j) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería”.

2. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Mediante Orden de fecha 29/05/2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y su posterior corrección de errores de fecha 06/07/2020.

4. Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competen-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cias de otros órganos, en su artículo 1.3.c) se establece la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.

5. Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática. Los trabajos objeto de realización están orientados, de manera general, a la mejora de los procesos de gestión de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, simplificándolos, adaptándolos a las nuevas normativas y optimizándolos en aras de su modernización e impulso de la administración electrónica. Todo ello minimizará los esfuerzos requeridos por las personas interesadas en sus relaciones con la Junta de Andalucía, ofreciéndoles un servicio ágil, transparente, seguro, accesible y de calidad.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación.

RESUELVO:

1.-OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección del encargo, EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.-OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ser realizados en este encargo son:

- La adaptación para el cumplimiento de la nueva normativa específica que les resulta de aplicación, y establecida con posterioridad a su puesta en funcionamiento.
- La incorporación de nuevas funcionalidades.
- La realización de mejoras técnicas para un uso más ágil y eficiente.
- Realización de las mejoras necesarias para el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad,



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



seguridad y accesibilidad, en aplicación de las nuevas normativas técnicas objeto de cumplimiento, y establecidas con posterioridad a la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Información. Mencionar, en este sentido las normativas del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

- La asistencia técnica para la instalación de las modificaciones realizadas en cada Sistema de Informática, con la verificación del perfecto funcionamiento.

Se indica seguidamente para cada Sistema de Información las necesidades específicas requeridas.

Nuevas funcionalidades, adaptación y mejoras del Sistema de Gestión de tramitación de los procedimientos de gestión integral de expedientes en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos dispone del Sistema **TAURO** para la gestión de las solicitudes y expedientes en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, actividades recreativas y animales de compañía.

Esta aplicación fue diseñada para su funcionamiento según la normativa existente a fecha de su definición inicial, durante 2017 e inicios de 2018, normativa tanto a nivel de los procedimientos administrativos, como a nivel técnico informático de la Junta de Andalucía, y normativas de carácter general de aplicación en la protección de datos, accesibilidad, y demás condicionantes técnicos.

El desarrollo de la aplicación se realizó, por tanto, en los distintos procedimientos administrativos vigentes en ese momento inicial, previstos en las correspondientes normas reglamentarias que rigen las materias que conforman el objetivo de TAURO (empresas taurinas, espectáculos taurinos, festejos taurinos populares, escuelas taurinas, plazas de toros portátiles, pruebas deportivas e inspección). Asimismo, la solución técnica informática se diseñó según la normativa de aplicación durante esa etapa de diseño inicial.

Las distintas normativas reguladoras de los procedimientos administrativos correspondientes han sido objeto de modificaciones desde entonces hasta la actualidad o están en pleno proceso de modificación, lo que incide directamente en los contenidos desarrollados en la aplicación TAURO.

Para que el proyecto TAURO sea eficaz, es necesario revisar el diseño de los distintos procedimientos y adaptarlos a las modificaciones normativas correspondientes.

Se indican, a continuación, las distintas normativas o proyectos normativos con incidencia directa en TAURO:

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Este Decreto, modifica en su disposición final primera, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en concreto, el procedimiento de autorización de pruebas deportivas.
- En materia de pruebas deportivas, hay que tener en cuenta, además, que en los casos de pruebas deportivas que transcurran en vías objeto de la legislación sobre tráfico, la Dirección General de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tráfico del Estado ha implementado recientemente la aplicación informática “TRAZA”, que es obligatoria para obtener el preceptivo informe favorable de tráfico a estos eventos, lo que habrá que poner en relación con la aplicación TAURO.

- Decreto 588/2019, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos. ◦ Este Decreto modifica el procedimiento de autorización de los Festejos Taurinos Populares.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Este reglamento incide directamente en la gestión de los depósitos, devoluciones y ejecuciones de las garantías que deben constituir las empresas taurinas, ya que establece una normativa específica autonómica frente al reglamento estatal que era el que regía hasta la aprobación y entrada en vigor de este Decreto.
- Adicionalmente, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, está en pleno proceso, y con carácter muy avanzado, del Proyecto de Decreto por el que se aprobará el futuro Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía.

Este proyecto normativo se encuentra en una fase muy avanzada de su tramitación y supondrá la derogación del vigente Reglamento de Escuelas Taurinas y la modificación del procedimiento de autorización vigente.

En lo que respecta a las Escuelas Taurinas, hay que tener en cuenta además que de conformidad con lo establecido en el art. 57 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta obligación ha de ser tenida en cuenta en el procedimiento de autorización de las escuelas taurinas, en concreto, en lo que respecta al profesorado.

La aplicación TAURO, que se diseñó sobre la base de normativa que ya ha sido modificada o que en breve será modificada, requiere, por tanto, ser adaptada a las nuevas regulaciones y obligaciones actualmente vigentes, por lo que debe adaptarse para incorporar todas estas novedades y que su funcionamiento sea operativo.

Nuevas funcionalidades, adaptación y mejoras del Sistema de Gestión Electoral

El Servicio de Estudios y Coordinación Electoral dispone de un conjunto de aplicaciones que dan cobertura a las necesidades que sobre la gestión de las elecciones han sido requeridas hasta la actualidad.

Dado un estudio inicial, se requiere la incorporación de nuevas funcionalidades y mejoras a las aplicaciones del Sistema de Gestión Electoral (**SGEA**), tanto en los procesos previos a la celebración de unas elecciones, como en los procesos posteriores de gestión. Las aplicaciones objeto de mejora abarcan tanto la Oficina Virtual del Sistema de Gestión Electoral, como el propio Sistema de Gestión Electoral, permitiendo ofrecer una información ágil y rápida para la ciudadanía y en formato de fuentes abiertas, que permitan su uso y gestión por la ciudadanía. Asimismo, se ha considerado importante incluir en la aplicación que gestiona el pago a los miembros intervinientes en las mesas electorales mejoras para las gestiones mediante transferencias bancarias y sus controles de verificación por los miembros de la administración para la mayor fiabilidad y control de la información.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se requiere también acometer mejoras tecnológicas, al ser aplicaciones que utilizan componentes software de tecnologías que han evolucionado, y cuya actualización resulta importante para las mejoras en cuanto a rendimiento y a la seguridad tecnológica.

Nuevas funcionalidades, adaptación y mejoras del Sistema de Gestión del Procedimiento Sancionador

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos dispone del Sistema **LIBRA** a través de la que gestiona los expedientes sancionadores en materia de animales de compañía. Esta aplicación, en uso tanto por el personal de Servicios Centrales como de las Delegaciones de Gobierno, realiza la tramitación de las distintas solicitudes, pero adolece de ciertas necesidades que sí serían de utilidad, en aras de una gestión más eficiente y disponer de la información que permita el análisis de la información. Se requiere la adaptación de LIBRA en las necesidades iniciales:

- Mejora en el procedimiento sancionador realizado en LIBRA, para su adaptación a las normativas de simplificación administrativa y la generación de expedientes electrónicos.
- Dotarle de un módulo de listados que permita conocer, tanto a nivel de detalle como con información agregada, información de interés para su análisis por los Gestores de la tramitación.
- La adaptación de LIBRA para su conexión con el nuevo sistema de información ReJA (sistema de tramitación de recursos administrativos), puesto en funcionamiento en junio de 2021.

Este nuevo Sistema de Información centraliza y gestiona los expedientes sobre Recursos Administrativos de la Consejería de la Junta de Andalucía, y se requiere la comunicación con la aplicación LIBRA para el intercambio de la información concerniente y requerida en el procedimiento unificado de gestión de los Recursos Administrativos.

Será necesario la adaptación de LIBRA para incorporar la información que sí es requerida en ReJA, así como la interconexión entre ambos sistemas.

Nuevas funcionalidades, adaptación y mejoras del Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil

El Servicio de Protección Civil dispone del Sistema **RAPC**, a través de la se gestionan las solicitudes relativas al Registro de Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil en el ámbito autonómico de Andalucía, así como las tramitaciones correspondientes, y el mantenimiento de la información de las Asociaciones en el Registro.

Esta aplicación realiza su cometido según la normativa actual, pero está en curso la tramitación de una nueva reglamentación respecto al Registro, y en un estado muy avanzado. Se requiere la adaptación de RAPC a las nuevas necesidades ya conocidas que la futura Orden de regulación del Registro incorporará.

Uno de los aspectos de especial importancia sobre la información ya disponible en el Registro es proporcionar, mediante la interconexión informática, al sistema Atene@ de los miles de voluntarios de protección civil inscritos en las distintas agrupaciones, a los efectos de la gestión de la formación requerida para los mismos, y optimizar los trabajos de verificaciones que pudieran requerirse a las distintas agrupaciones, en cuanto deban haber recibido la información mínima y su aprobación correspondiente, a ser impartida por el IESPA, y de gestión realizadas con la aplicación Atene@.

Asimismo, se necesita la elaboración de un módulo de estadísticas de la información de voluntariado de protección civil, que permita la selección multicriterio de datos según criterios dinámicos. Permitirá obtener información para la toma de decisión de la Dirección General.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nuevas funcionalidades, adaptación y mejoras del Sistema de Gestión de la Formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA)

El IESPA dispone del Sistema **Atene@** para la gestión de los trámites relativos a los cursos de formación, alumnado, profesorado y agentes que participan en la formación.

Si bien esta aplicación está en un buen funcionamiento y con un alto nivel de uso por multitud de usuarios, se requiere su adaptación para incluir nuevas funcionalidades para facilitar el acceso a la información por los interesados, así como la apertura de datos abiertos y la generación de un módulo específico para las estadísticas selectivas, según la definición de distintos criterios seleccionables por el personal usuario, para apoyar los trabajos de elaboración del cuadro estadístico anual, así como para proporcionar información que permita la toma de decisiones por la Dirección del IESPA.

Una mejora a realizar es la interconexión de Atene@ con el Registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil (RAPC), dado que los voluntarios inscritos en las agrupaciones de protección civil deberán tener cierta formación, así como podrán participar en la formación del IESPA, permitiéndose cruzar datos con la aplicación RAPC (seguidamente tratada), para la mejora de los procesos del IESPA y las verificaciones que desde el Servicio de Protección Civil sean requeridas.

Trabajos de apoyo a la Dirección del Proyecto (Oficina de Proyecto).

Trabajos a realizar en apoyo al personal de la Consejería, orientados a la realización de actividades y tareas propias de gestión global del proyecto, en las líneas marcadas en el encargo. Realizará, entre otras, las actividades de apoyo para el seguimiento del proyecto y la detección de desviaciones respecto a la planificación, las actividades propias de las verificaciones del cumplimiento de lo establecido a nivel técnico, el aviso a la Dirección del Proyecto de anomalías, para su corrección temprana, o la gestión de los informes que puedan solicitarse por CPAI, así como las actividades demandadas por CPAI y de análoga naturaleza.

3.-ORGANIZACIÓN

3.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1.1 Director del encargo

El Director del encargo la persona será la persona titular del Servicio de Informática de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Recaerá en el Director del encargo asegurar el cumplimiento de lo establecido en el encargo, la definición de los objetivos y líneas de actuación, la planificación y priorización de los trabajos, la dirección y supervisión económica del encargo, así como la gestión de las convocatorias de los Comités de Seguimiento, entre otras actividades.

3.1.2 Coordinador de los trabajos

SANDETEL nombrará, entre su personal técnico cualificado, un Coordinador de los trabajos del encargo, como responsable por SANDETEL de cuantos trabajos sean necesarios realizar para obtener los resultados definidos objeto del encargo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Recaerá en el Coordinador la interlocución de SANDETEL con la Consejería, y en particular, con el Director del encargo, y su actividad estará encaminada a la gestión y supervisión técnica de los trabajos a realizar objeto del encargo, el cumplimiento de la planificación, obtener la máxima calidad posible de los trabajos, la emisión de informes, aclaraciones de los trabajos y su situación, y cuantas cuestiones pueda requerir el Director del encargo.

3.2. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Existirá un Comité de seguimiento del encargo, constituido por:

- La persona titular de la coordinación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en representación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- Las personas titulares de los Servicios competentes en las aplicaciones informáticas objeto de mantenimiento por el encargo.
- El Director del encargo, que podrá asistir acompañado por el personal técnico informático de la Consejería, en representación de las distintas aplicaciones informáticas.
- Titular de la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería.
- El Coordinador de los trabajos del encargo, perteneciente a SANDETEL.
- Un representante designado por SANDETEL, con rango superior al Coordinador de los trabajos, en representación de la dirección de SANDETEL.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL y se encargará de levantar acta de los acuerdos y compromisos.

Las principales funciones del Comité de Seguimiento serán:

- Analizar y verificar el estado de ejecución del encargo.
- Analizar y verificar el estado económico del encargo y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Consejería.
- Revisar el nivel de calidad de los trabajos realizados, e identificar problemas e incumplimientos.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Establecer la priorización de los trabajos a realizar.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual. Previo a cada sesión del Comité, SANDETEL elaborará un informe y distribuirá a todos los miembros con al menos dos días hábiles de antelación, con los aspectos más relevantes de la ejecución del encargo, y entre los que quedarán recogidos: el estado de ejecución del encargo y el avance del mismo respecto a la sesión anterior, la si-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tuación presupuestaria y la propuesta de facturación de los trabajos realizados, la gestión de incidencias y su resolución, la propuesta de trabajos a realizar y su planificación.

3.3.GESTIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEMORIA FINAL DEL ENCARGO

Los trabajos a realizar se gestionarán siguiendo el modelo de ordenes de trabajo, siguiendo las siguientes consideraciones:

- Los trabajos serán solicitados por la Consejería mediante ordenes de trabajo, que deberán ser valoradas técnica, en tiempo, y económicamente por SANDETEL, ser evaluadas y aprobadas por la Consejería previo al inicio de cualquier trabajo, y una vez aprobadas, ser planificadas en el conjunto de los trabajos.
- Las ordenes de trabajo deberán quedar recogidas en la herramienta acordada con el Director del encargo, permitiéndose el seguimiento y verificación de las mismas en cualquier momento de la ejecución del encargo, y recogiendo, para cada orden de encargo, el detalle completo de la solución propuesta, el tiempo requerido para su realización, los costes asociados.
- Para la aplicación del importe de las ordenes de trabajo le será de aplicación las categorías profesionales y costes por hora según queda determinadas en este documento.

Se elaborará una memoria final del encargo, que recogerá, de forma global, los ítems más importantes de la ejecución del encargo, incluyendo:

- Evolución de costes incurridos.
- Evolución de certificaciones.
- Principales logros y problemas. Cumplimiento de objetivos establecidos.

4.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

SANDETEL realizará los trabajos con conformidad a lo establecido en el proyecto técnico y las directrices marcadas por la dirección del encargo.

SANDETEL emitirá facturación con carácter mensual para el pago de los trabajos realizados y certificados por la dirección del encargo, quedando recogidos en la factura electrónica la relación de dichos trabajos y el coste de los mismos, siendo especificado el coste en función de los perfiles profesionales y costes por hora según figura seguidamente:

Perfil	Código	Coste/hora
Jefe/a de Proyecto de Desarrollo	C-DESA-001	51,33 €
Analista Funcional BPM Senior	C-DESA-042	44,25 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Perfil	Código	Coste/hora
Analista Desarrollador DES BPM Senior	S-MAN-027	39,12 €
Analista Programador SU Senior	S-MAN-062	32,45 €
Programador/a OT Experto/a	C-DESA-137	28,24 €
Coordinador proyecto	C-DESA-141	54,88 €
Consultor/gestor desarrollo	C-DESA-002	39,19 €

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de DOCE MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la dirección del encargo.

5.-CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN

5.1. INFORMACIÓN DE BASE

La Consejería abordará aspectos del encargo en la forma de un proyecto, para lo que SANDETEL deberá adoptar las metodologías y herramientas empleadas por la Consejería para tal finalidad, así como será de aplicación las consideraciones generales indicadas en este documento.

La Consejería proporcionará a SANDETEL la información y documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.

5.2. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultantes de los trabajos realizados. SANDETEL, y las empresas prestadoras de los servicios en el ámbito del encargo podrán utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Consejería.

5.3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

5.3.1 Confidencialidad

SANDETEL se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (en adelante, CPAI) y que sean concernientes a la prestación del Servicio a realizar objeto de este encargo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo SANDETEL mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

5.3.2 Protección de datos

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso de SANDETEL a datos de carácter personal de cuyo tratamiento CPAI sea responsable, SANDETEL tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, a lo largo del plazo de ejecución, SANDETEL deberá tratar los datos personales de los cuales la CPAI es Responsable del Tratamiento de la manera que se especificará en los anexos cuyo modelo se adjunta (Anexo denominado “Tratamiento de Datos Personales”) y que deberá ser cumplimentado y firmado por ambas partes de forma previa a los tratamientos de datos que se realicen a lo largo de la ejecución del encargo.

Ello conlleva que SANDETEL actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre SANDETEL las de Encargado de Tratamiento. Si SANDETEL destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” describirán en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por SANDETEL.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, SANDETEL lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la CPAI estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” que a lo largo del plazo de ejecución del encargo se cumplimenten:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Proyecto o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por escrito en cada momento.

SANDETEL informará inmediatamente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” que se confeccionen a lo largo de la ejecución del encargo.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de SANDETEL, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este proyecto técnico y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CPAI dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la CPAI, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de con-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tacto de las personas físicas designadas por SANDETEL como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir:
 - I) Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
 - II) II. Los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento
 - III) III. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en los Anexos se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la CPAI o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la CPAI, según se establezca en dichos Anexos en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Encargo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la CPAI, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Encargo o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito a la CPAI de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la CPAI, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a CPAI, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como conse-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la CPAI con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la CPAI, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la CPAI en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- I) Medidas de seguridad.
- II) Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
- III) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la CPAI, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la CPAI.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CPAI (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la CPAI a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de CPAI toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos que a lo largo de la ejecución de este encargo se confeccionen relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la CPAI y SANDETEL a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que SANDETEL acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la CPAI, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en los Anexos "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CPAI no contemplados en los Anexos "Tratamiento de Datos Personales" SANDETEL deberá ponerlo en conocimiento de CPAI, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como máximo en el plazo de 72 horas.

5.3.3 Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

La subcontratación de actividades objeto del encargo, y en caso de que SANDETEL pretenda subcontratar con terceros parte la ejecución del encargo y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, SANDETEL lo pondrá en conocimiento previo de la CPAI, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la CPAI decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la CPAI la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este proyecto técnico y a las instrucciones de la CPAI.
- Que SANDETEL y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente proyecto técnico, el cual será puesto a disposición de la CPAI a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

SANDETEL informará a la CPAI de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la CPAI la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La falta de respuesta de la CPAI a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.3.4 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la CPAI para ser incorporados al sistema componentes de software utilizados por la Junta de Andalucía para la prestación de los servicios de web corporativa, incluyendo la integración de los productos software que se utilizan.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de la CPAI de acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente.

El responsable del tratamiento es la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, Paseo de Roma s/n, 41001- Sevilla. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.CPAI@juntadeandalucia.es

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios habilitados para presentación de solicitudes y en cualquiera de sus oficinas de registro conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.5 Seguridad

La prestación del servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC y, en especial, deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además, SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Consejería, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito el Responsable de Proyecto de la Consejería, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

5.4. DISPONIBILIDAD PÚBLICA DEL SOFTWARE

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los distintos desarrollos realizados en el proyecto pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía en las condiciones especificadas en la citada Orden. SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán entregar su código fuente, así como la documentación asociada y la información adicional que se precise, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	PK2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los desarrollos de serán publicados en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que los mismos se suministrarán en formato de fichero auto-distribuable y auto-configurable, viniendo acompañado, además, de la documentación completa en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permitan que funcionalmente pueda ser explotado por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

5.5. MADEJA

MADEJA es el Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía y tiene por objeto principal establecer las directrices aplicables a las actividades del desarrollo y explotación del software, así como dar a conocer los recursos y herramientas que están a disposición de los equipos de trabajo para tales fines.

Los sistemas y proyectos deberán estar alineados y cumplir con las directrices de MADEJA, por lo que deberá tomarse como referencia tanto en la metodología como en la normativa técnica asociada.

Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la dirección del encargo.

La versión actual liberada de MADEJA es de acceso libre en la siguiente URL, donde también podrá consultarse el histórico de versiones: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/>

5.6. SEGURIDAD

La prestación del servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC y, en especial, deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además, SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Consejería, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito el Responsable de Proyecto de la Consejería, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

5.7. INTEROPERABILIDAD

Los trabajos realizados en el marco de este encargo serán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter-administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/19>

Asimismo, cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente URL.

<http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichaCompleta.jsf?idProyecto=736>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.8. GESTIÓN DE USUARIOS

Cualquier adaptación que afecte a módulos de gestión de usuarios de aplicativos (roles, gestión de identificador de usuario y contraseña, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya provisto. En este sentido tiene especial relevancia el proyecto GUÍA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja/contenido/recurso/430>

5.9. USO DE HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURAS CORPORATIVAS

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, frameworks, librerías software, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía o la Consejería tengan la consideración de corporativas u horizontales, y sean susceptibles de utilización en el marco y alcance del encargo.

Con independencia de lo descrito en cada uno de los apartados de este proyecto, se deberán utilizar, en la medida de lo posible, las infraestructuras corporativas que la Junta de Andalucía haya definido como horizontales, y sean susceptibles de utilización durante la ejecución del encargo. En particular, para la consulta, tratamiento y divulgación de información geográfica deberá usarse, en la medida de lo posible, la información, herramientas y servicios proporcionados por el SIGC y la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (<http://www.ideandalucia.es/>).

5.10. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la dirección del encargo.

5.11. LUGAR DE REALIZACIÓN

Con carácter general los trabajos principales serán llevados a cabo en las instalaciones de SANDETEL, aunque aquellos trabajos que para su realización requieran o aconsejen presencia in situ, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Consejería.

En los casos necesarios se podrá solicitar, por el Responsable de Proyecto de la Consejería, desplazamientos puntuales a otras sedes, o incluso excepcionalmente a lugares donde se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Los gastos derivados del desplazamiento serán incluidos en las acreditaciones correspondientes.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, y deberán ser concluidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.-PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (377.021,12 €).

La anterior cuantía ha sido el resultante del esfuerzo estimado para la realización de los trabajos objeto del encargo, medio en función de los perfiles profesionales, número de horas de dedicación por cada perfil, coste por hora de cada perfil, según se recoge en la siguiente tabla:

Área de trabajo	Perfil (Sandetel)	Código (Sandetel)	Número de horas	Coste/hora	Coste total
Tareas de desarrollo y asistencia a la instalación y puesta en funcionamiento	Jefe/a de Proyecto de Desarrollo	C-DESA-001	480	51,33 €	24.638,40 €
	Analista Funcional BPM Senior	C-DESA-042	3942	44,25 €	174.433,50 €
	Analista Desarrollador DES BPM Senior	S-MAN-027	635	39,12 €	24.841,20 €
	Analista Programador SU Senior	S-MAN-062	3104	32,45 €	100.724,80 €
	Programador/a OT Experto/a	C-DESA-137	592	28,24 €	16.718,08 €
Tareas de Oficina de Proyecto	Coordinador proyecto	C-DESA-141	160	54,88 €	8.780,80 €
	Consultor/gestor desarrollo	C-DESA-002	686	39,19 €	26.884,34 €
PRESUPUESTO TOTAL:					377.021,12 €

Las cargas de trabajo, es decir, la previsión de horas por perfil, se han estimado con base en la experiencia previa para aquellos tipos de tareas y proyectos análogos. Por ello, estas estimaciones de horas en particular para cada perfil tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer el alcance económico global del encargo para la realización de los trabajos expresados, y que al final del encargo, el número exacto de horas por cada perfil podrá ser diferente al inicial estimado, no así la cuantía global para la realización de los trabajos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.-MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Ya sea por razones técnicas, económicas u organizativas; la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos podrá contratar de forma directa, o prestar con sus recursos humanos propios, los servicios TIC recogidos en este encargo. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma.

Entre las razones que pueden llevar a un ajuste del encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.
- Reorganización de la Junta de Andalucía.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020
(BOJA 29, de 12 de febrero)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Antonio Sanz Cabello



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en aquel que sea necesario para el cumplimiento del encargo a medios propios tal y como se describe en la documentación que forma parte del mismo

El personal adscrito por SANDETEL, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente encargo puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance objeto de encargo.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso SANDETEL son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Espectáculos taurinos Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181258.html	Ciudadanía Representantes y personal de personas jurídicas	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico. Datos profesionales: cargo, organización Infracciones y sanciones administrativas
Espectáculos públicos y actividades recreativas Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181239.html	Ciudadanía Representantes y personal de personas jurídicas	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico. Datos profesionales: cargo, organización Infracciones y sanciones administrativas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Animales de compañía y animales potencialmente peligrosos Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181241.html	Personas propietarias de animales de compañía Profesionales de veterinaria que tramitan las solicitudes al Registro Central de Animales de Compañía	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico. Datos profesionales: cargo, organización Infracciones y sanciones administrativas
Gestión del proceso electoral Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181208.html	Ciudadanía: miembros de las Mesas Electorales. Personal de Administraciones Públicas como representantes de la Administración en el proceso electoral .	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico. Datos financieros: cuenta bancaria
Gestión del voto accesible Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181209.html	Personas con discapacidad visual o auditiva que solicitan el derecho a voto. Miembros de las mesas electorales con discapacidad visual o auditiva Colectivos especialmente vulnerables (discapacitados)	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico. Datos de carácter especial (Salud discapacidad visual o auditiva)
Formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181196.html	Personas pertenecientes a los colectivos de la Seguridad Pública de Andalucía (Policía Local, Servicio Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil, Unidad del CNP Adscrita, Vigilantes Municipales)	Datos identificativos Datos profesionales



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Homologación, delegación y visado de acciones formativas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181198.html	Personas pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía	Datos identificativos Datos profesionales
Selección y gestión del profesorado del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía Enlace en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181200.html	Empleados públicos y personas físicas docentes	Datos identificativos: dni, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal correo electrónico Datos financieros: cuenta bancaria Datos profesionales: puesto de trabajo, experiencia, formación.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato):	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 25/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto o contactos proporcionados por la Dirección de Proyecto de conformidad con el procedimiento de gestión de brechas de seguridad en materia de protección de datos personales y la Normativa de gestión de incidentes de seguridad TIC disponible en https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa_de_gestion_de_incidentes_de_seguridad_TIC.pdf

b) Esquema Nacional de Seguridad: Las medidas de seguridad exigibles de conformidad con el **Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad**, y las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería a la que esté adscrito el órgano de contratación. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo y se observará lo dispuesto en la Normativa de seguridad para terceros en la Consejería disponible en

https://ws040.juntadeandalucia.es/estaticos/internet/seguridad/Normativas/Normativa_de_seguridad_para_terceros.pdf

SANDETEL no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el medio propio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano que efectúa el encargo estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/06/2022	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XYPR4VM3FER9EFSLU2MLLFG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	